



CUT: 174478-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0365-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 174478-2023**, seguido por el alcalde de la **Municipalidad Distrital de Laredo**, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial del **manantial Cerro Blanco** con fines poblacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por

dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, alcalde de la **Municipalidad Distrital de Laredo**, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial del **manantial Cerro Blanco** con fines poblacionales, que permitiera satisfacer la demanda hídrica para su proyecto: "**Construcción de Sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Laredo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad**" con CUI 2606934, adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Requisitos previstos en el TUPA, tramite PA11005D4A,
- Recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, remite el **INSTRUCTIVO N° 011-2023-ANAAAA.HCH/FPTM** y el aviso oficial para que la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** comunique al administrado el cumplimiento de las actuaciones instruidas;

Que, por medio de la **Notificación N° 0112-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO** la **Administración Local del Agua Moche Virú Chao** notifica al Administrado que debe remitir la constancia de pago por concepto de inspección ocular para programar fecha de la verificación técnica de campo;

Que, por intermedio del **Memorando N°0824-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, la **Administración Local del Agua Moche Virú Chao** remite los actuados a esta Autoridad, en la que indica que el **Administrado no ha remitido el comprobante de pago por derecho de inspección ocular, ni las constancias de publicación del aviso oficial**, habiéndole otorgado un plazo mayor al notificado;

Que, mediante **Informe Técnico N° 005-2024-ANA-AAA.HCH/ZEVR**, el Área Técnica de esta Autoridad, opina que el administrado no ha cumplido con presentar a la **Administración Local del Agua Moche Virú Chao las constancias de publicación del Aviso Oficial N°0028-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, ni ha realizado el pago por concepto de inspección ocular para realizar la verificación técnica de campo en el plazo establecido, así mismo, no ha adjuntado las constancias de publicación de aviso oficial y el acta de verificación técnica de campo son requeridas para la evaluación técnica de acuerdo a la R.J. N°007-2015-ANA., por tanto opina por **declarar improcedente** el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por la **Municipalidad distrital de Laredo** para el proyecto "**Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Laredo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad**",

Que, con **Informe Legal N° 0102-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que durante la tramitación del presente expediente el administrado no ha presentado a la Administración Local del Agua Moche Virú Chao las constancias de publicación del Aviso Oficial N°0028-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, ni ha realizado el pago por concepto de inspección ocular para realizar la verificación técnica de campo en el plazo establecido, Las constancias de publicación de aviso oficial y el acta de verificación

técnica de campo son requeridas para la evaluación técnica de acuerdo a la R.J. N°007-2015-ANA, opinando por la improcedencia de la presente solicitud;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por la **Municipalidad Distrital de Laredo** para el proyecto **“Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Laredo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad”**, por no haber presentado las constancias de publicación del Aviso Oficial en el plazo señalado y no haber realizado el pago de inspección ocular en el plazo establecido, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Municipalidad Distrital de Laredo** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA